

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 185-89 que crea Consejo de Asesores de la Zona Franca Industrial de Moca.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 185-89

CONSIDERANDO: Que es necesaria la integración de un equipo de asesores que impulse los trabajos de instalación y desarrollo de la Zona Franca Industrial de Moca;

VISTO el Decreto No.184-89, del 12 de mayo de 1989;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Asesores de la Zona Franca Industrial de Moca, establecida mediante el Decreto No.184-89, del 12 de mayo de 1989, que tendrá a su cargo impulsar las labores de instalación y desarrollo de dicha zona.

Artículo 2.- En Consejo estará integrado por el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, quien lo presidirá; el Dr. Santiago Collado Madera, Vicepresidente; y por los señores Francis Curiel Lora, Ing. Rafael Santos, Lic. Manuel de Jesús Rojas, Agrón. Donato Bencosme y un representante de la Asociación para el Desarrollo de Moca, Miembros.

Artículo 3.- El Consejo Asesor escogerá de entre sus miembros un Secretario, quien tendrá las atribuciones inherentes a ese cargo.

Artículo 4.- El Consejo Asesor deberá elaborar el Reglamento que regirá todo lo relativo a sus funciones y atribuciones, y que será aprobado por la Dirección General de Fomento Industrial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 186-89 que incluye los restos mortales de Doña Trina Moya Vda. Vásquez, entre los que serán trasladados al Panteón Nacional, de conformidad con las disposiciones del Decreto No.116-89.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 186-89

CONSIDERANDO: Que Doña Trina Moya, viuda del Ex-Presidente Constitucional, General Horacio Vásquez, una de las primeras damas de la República que, por su dignidad personal, dieron honra a tan alto puesto, tiene el mérito de haber escrito obras artísticas dedicadas a la glorificación de nuestros símbolos patrios, entre los que se puede contar el famoso Himno a las Madres;

VISTA la Ley No.4463 de fecha 2 de junio de 1956;

VISTO el Decreto No.116-89, del 26 de marzo de 1989;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se incluyen los restos mortales de Doña Trina Moya Vda. Vásquez, entre los que serán trasladados al Panteón Nacional, de conformidad con las disposiciones del Decreto No.116-89 del 26 marzo de 1989.

Artículo 2.- Envíese a la Comisión creada por el mencionado Decreto, encargada de organizar los actos de traslado de los restos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER